

Situación general de los pueblos indígenas en El Salvador

1. El Salvador reconoció constitucionalmente a los pueblos indígenas del país el 12 de junio de 2014¹; sin embargo, el Convenio 169 continúa hasta la fecha sin ser ratificado por el Estado y faltan todavía muchas acciones para la realización plena de los derechos de estos pueblos. Los datos oficiales de El Salvador, basados en un censo de población realizado en 2007, indicaban que sólo habían 11,488 personas autoidentificadas como indígenas. Los pueblos indígenas (de Pushtan) presentaron un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia por la manera en que el censo se había realizado (no abarcó a todas las familias y formularon preguntas que no favorecían la autoadscripción); pero la CSJ no lo admitió argumentando que no existía una base legal para el reclamo realizado. También habían interpuesto una denuncia ante la PDDH en virtud de que no les permitieron participar en la elaboración de la boleta censal.
2. El CERD, en 2014², instó a El Salvador a tomar en cuenta las deficiencias del censo poblacional de 2007 en el próximo censo a realizar en 2017, para mejorar la metodología censal en cooperación con las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, teniendo en cuenta el principio de auto identificación. A pesar de estas recomendaciones, la “Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples” realizada por la Dirección General de Estadística y Censos en 2017 y publicada en mayo de 2018, invisibiliza completamente a los pueblos indígenas pues no hay una sola mención a éstos en las 545 páginas del informe de dicha encuesta³; lo que lleva a preguntar: ¿Cómo desarrolla el Gobierno salvadoreño políticas para la protección y realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas sin contar con datos desagregados sobre éstos?
3. Hernández Moncada ha señalado que la situación de los pueblos indígenas en El Salvador se caracteriza por la marginación e invisibilización, a pesar de que las comunidades de los pueblos náhuas, pipiles, lencas, kakawiras y maya chortí han protagonizado una lucha tenaz por su reconocimiento a nivel constitucional, por el pleno ejercicio de sus derechos humanos fundamentales. Históricamente, han sido objeto de diversas formas de explotación, incluyendo trabajos forzados al servicio de la agroexportación.⁴

Antecedentes históricos, identidad y justicia de transición para pueblos indígenas

4. El Relator Especial de la ONU para los pueblos indígenas, James Anaya, en su informe de visita a El Salvador realizada en 2012, señala que “[L]a invisibilidad de los pueblos indígenas en El Salvador puede ser entendida, en parte, tomando en consideración los efectos de la persecución y marginalización vividas por ellos a través de los siglos XIX y XX”⁵. Líderes indígenas de Nahuizalco, han empezado a hacer reconstrucción de su historia y en un manuscrito exponen: “No hay ningún proceso encaminado a la devolución de nuestra madre tierra, que nos fue arrebatada, de manera violenta y sistemática por el Estado constituido desde la independencia de 1821 al servicio de una pequeña élite de origen criollo que promovió la negación de nuestra cultura y ancestros (...) En la colonia, los pueblos indígenas tenían

1 Ver Diario Oficial núm. 112, Tomo núm. 403. Decreto núm. 707. Asamblea Legislativa. Junio 2014.

2 CERD/C/SLV/CO/16-17, párr. 10.

3 Gobierno de la República de El Salvador, Ministerio de Economía, Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC). Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de 2017, Delgado, mayo de 2018. Visto el 26 de marzo de 2019 en <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/804-ya-se-encuentra-disponible-la-publicacion-ehpm-2017.html>

4 Hernández Moncada, Mariella. Pueblos indígenas de El Salvador. La visión de los invisibles. En *Centroamérica: patrimonio vivo* / coord. por [Fernando Quiles García](#), [Karina Mejía](#), 2016, ISBN 978-84-617-4551-7, págs. 138-157.

5 A/HRC/24/41/Add.2, párr. 7

propiedad comunal, de botadero (predios para recoger leña y depositar desechos humanos) y ejidal. Las primeras dos se perdieron con la independencia y los ejidos quedaron bajo control de las alcaldías. En 1882, los ejidos fueron abolidos por el presidente (...).”

5. Esta historia contada por el propio pueblo indígena da cuenta de dos etnocidios que ellos y sus ancestros han sufrido. Mencionan primero el de 1833, en respuesta al levantamiento de los pueblos Nonualco en rechazo a la explotación humana alrededor de la producción del añil, el despojo de tierras indígenas, el reclutamiento forzoso y la imposición de nuevos tributos. Después de meses de resistencia, el dirigente “Anastasio Aquino fue ejecutado y se procedió a una intensa represión contra la población indígena y principalmente contra los Nonualcos (...) Los sobrevivientes se vieron obligados a abandonar todo aquello que les identi cara como indígenas: Su lengua, vestimenta y costumbres. La identidad indígena pasó a la clandestinidad y progresivamente fueron incorporándose a la sociedad ladina”⁶.
6. Así mismo, el pueblo indígena en Nahuizalco recuerda el levantamiento indígena en Tacuba, Ataco, Ahuachapán, Guayua, Nahuizalco e Izalco por el maltrato en las fincas y el despojo de tierras y cómo más de 35 mil indígenas, entre ellos, el abuelo Francisco Sánchez, fueron masacrados. Hernández Moncada expone:

“En 1932 y en el departamento de Sonsonate –región de los Izalcos– tuvo lugar un levantamiento campesino con fuerte componente indígena. Estaba liderado por Feliciano Ama y Agustín Farabundo Martí, buscaban reivindicaciones sociales y mayor autonomía a las comunidades. (...) La insurrección fue reprimida violentamente por el entonces presidente Maximiliano Hernández Martínez, alegando que esta era una rebelión “bolchevique”. Los dirigentes fueron capturados y fusilados. Acto seguido inicio la represión dejando un saldo de 32.000 muertos⁷, es decir un 28,5⁸ de la población total de la región. Los meses siguientes a la masacre, se persiguió sistemáticamente a la población indígena de la región occidental del país. La pertenencia al pueblo de Izalco era motivo de sospecha, tuvieron estos que abandonar su lengua, vestimenta y costumbres, permaneciendo en la clandestinidad su identidad indígena.”

7. Durante el conflicto armado del Siglo XX (1980-1992), comunidades indígenas fueron nuevamente masacradas. Una de las masacres fue la conocida como la de “Las Hojas”, que tuvo lugar el 22 de febrero de 1983 y se reportan 74 campesinos cooperativistas miembros de la Asociación Nacional Indígena Salvadoreña (ANIS) asesinados. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en un informe de 1992:
“[t]odas las víctimas fueron asesinadas con armas de fuego, a quemarropa. La masacre fue cometida en forma premeditada por elementos de las Fuerzas Armadas de El Salvador, con la participación de miembros de la defensa civil. El Gobierno de El Salvador no ha logrado llevar a cabo ningún proceso jurídico eficaz contra los elementos de sus fuerzas implicados en la masacre, y ha utilizado de manera inapropiada la ley de amnistía en violación de sus obligaciones internacionales de derechos humanos.”⁹

6 Hernández Moncada, Op. Cit. pp. 141-142

7 Ministerio de Educación. Consejo Nacional para la Cultura y el Arte. (2003). Perfil de los pueblos indígenas de El Salvador, p.27, citado en Hernández Moncada, Op. Cit. p. 142

8 Montes, Segundo (s.f.) Los pueblos indígenas de El Salvador, p.5, citado en Hernández Moncada, Op. Cit. p. 142

9 OEA/Ser.LV/III.83, Doc. 14, INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 1992 – 1993, Informe N° 26/92, Caso 10.287, El Salvador, 24 de septiembre de 1992, visto el 26 de marzo de 2019 en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/92span/ElSalvador10.287.htm>

8. Con respecto de la masacre de “Las Hojas”, en 2005 la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador reiteró que la CIDH “determinó que el Decreto de Amnistía aprobado después de la orden de arresto a oficiales de las Fuerzas Armadas, legalmente había eliminado la posibilidad de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables, así como, una adecuada compensación para las víctimas (...) y recomendó al Gobierno de El Salvador: 1) realizar una exhaustiva, rápida, completa e imparcial investigación sobre los hechos denunciados, a fin de identificar a todas las víctimas y a los responsables y someterlos a la justicia; 2) adoptar las medidas necesarias para impedir que ocurran hechos similares en lo sucesivo; 3) reparar las consecuencias de la situación y pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de las víctimas.”¹⁰
9. Hasta la fecha, las recomendaciones de la CIDH en materia de justicia y reparaciones no se han cumplido; por lo que, en la práctica, el Estado salvadoreño perpetúa las condiciones que impiden que las personas originarias de pueblos indígenas reconozcan su identidad sin temor.
10. De acuerdo con los testimonios de líderes indígenas, los despojos de tierras no finalizaron con la firma de la paz. Exponen que, en 1999, el FMLN ganó la alcaldía en Nahuizalco y todavía había tierra ejidal en los registros de la alcaldía; sin embargo, la alcaldía anterior había ya lotificado la tierra y ahí construyeron la “Colonia Italiana”. No ha habido justicia ni reparación por este hecho.

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos indígenas

11. Según un estudio publicado por el Gobierno salvadoreño con apoyo del Banco Mundial en 2003 en San Salvador, los pueblos indígenas salvadoreños se identifican a sí mismos como tales por sus costumbres, creencias y tradiciones; por el uso de prácticas medicinales propias y conocimientos de plantas medicinales; por la práctica de arte popular y artesanías; y por sus prácticas espirituales.¹¹
12. De acuerdo con el testimonio de líderes indígenas que remiten este informe, el Estado salvadoreño sigue imponiendo una educación monocultural que no toma en cuenta los valores y principios de la cosmovisión de los pueblos indígenas; con lo que impone un pensamiento ajeno a la cultura de estos pueblos. Estas prácticas constituyen formas modernas de epistemicidio.
13. En cuanto al derecho a la alimentación adecuada, la supervivencia de los pueblos indígenas salvadoreños, al igual que la de muchas comunidades campesinas, se basa en una economía agrícola de subsistencia, produciendo maíz, frijoles y otros cultivos en pequeñas parcelas de tierra, en su mayoría arrendadas. Estos cultivos son la base de su alimentación tradicional¹². Los cultivos de caña de azúcar y café afectan el crecimiento de productos alimenticios como maíz y granos, con impactos negativos sobre el suelo, el agua y el aire, por la práctica de la labranza pesada, el uso de agrotóxicos y la quema de los campos. El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General

¹⁰ Alamanni de Carrillo, Beatrice. Informe Especial de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre masacres de población civil ejecutadas por agentes del Estado en el contexto del conflicto armado interno ocurrido en El Salvador entre 1980 y 1992. Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, San Salvador, marzo de 2005.

¹¹ Banco Mundial; Unidad Regional de Asistencia Técnica (RUTA); Ministerio de Educación. Perfil de los pueblos indígenas en El Salvador. Concultura y Pueblos Indígenas, San Salvador, febrero de 2003, p.20 Visto el 26 de marzo de 2019 en <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/939901468234885618/pdf/647480PUB0Portugese00PUBLIC0.pdf>

¹² Ibid., p. x

número 12 ha señalado, entre otros asuntos que “el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende (...) la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; (...) y) la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.”¹³ Quienes remiten este informe exponen que, hasta la fecha, no hay aprobación de una ley de soberanía alimentaria que garantice el uso y consumo de semillas y alimentos originarios; con lo que persisten los peligros tanto sobre la vida espiritual como material de los pueblos indígenas.

14. En lo laboral, los pueblos indígenas tienen menos acceso a empleos calificados por carecer de preparación académica, consecuencia de la discriminación racial histórica, así como el despojo de la Madre Tierra, dejando a los más jóvenes sin opciones de vida digna ni esperanza en el futuro.
15. En cuanto a la salud, el Estado aprobó recientemente la política nacional de salud para pueblos indígenas, la cual no fue discutida ampliamente y no se ha dado a conocer suficientemente. Se desconoce si contempla el derecho de las parteras y el uso de medicina natural.
16. Actualmente, el Estado otorga permisos a empresas nacionales e internacionales para que ejecuten proyectos de inversión en territorios que constituyen la herencia cultural ancestral de los pueblos indígenas y fuente de su vida material y espiritual. Esto ocurre incluso en aquéllos sitios reconocidos ya por el Estado como patrimonio cultural, profanando sitios sagrados, como ha ocurrido en el caso de Tacuscalco¹⁴. En donde, además, este otorgamiento se ha hecho de manera viciada y fraudulenta por los concejos municipales de los municipios de Sonsonate y de Nahuilingo quienes otorgaron el permiso sin que la empresa Fénix S.A de C.V. cumpliera con todos los requisitos legales correspondientes como también ante la lucha de las organizaciones sociales e indígenas ha existido una actitud de complicidad de instituciones del estado como la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y de los mismos gobiernos municipales en donde se realiza el proyecto.
17. El Estado salvadoreño viola el derecho de los pueblos indígenas a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, cuando otorga permisos a empresas nacionales o internacionales para la ejecución de proyectos de represas, hidroeléctricas, habitacionales urbanísticos y de infraestructura vial, como también proyectos turísticos y otros, tal como propone la ley de zonas económicas especiales promovida por el Gobierno de El Salvador¹⁵.
18. Actualmente, casi todos los ríos están contaminados como fruto de la producción industrial y la búsqueda de beneficios económicos para una minoría privilegiada. Esta contaminación atenta contra el derecho humano al agua y la salud de las comunidades indígenas. El Estado permite a empresas privadas el uso indiscriminado de agrotóxicos en los cultivos de caña y café.

¹³ E/C.12/1999/5, vista el 26 de marzo de 2019 en <https://undocs.org/es/E/C.12/1999/5>

¹⁴ El sitio arqueológico Tacuscalco Los Cerritos ha sido afectado por el proyecto Urbanización Las Victorias (Acrópolis Sonsonate), de la empresa Fénix S. A. de C. V., que construye en un área adyacente al centro cívico-ceremonial del sitio. Pese a que Secultura emitió medidas de protección del sitio arqueológico, la empresa no ha detenido las obras y, al contrario, ha iniciado una nueva etapa de la urbanización a escasos metros del río, donde se pudo apreciar la destrucción de material cultural y la construcción de una salida de aguas negras que serán vertidas al afluente. Información disponible en <http://www.cultura.gob.sv/constatan-dano-ambiental-y-cultural-en-tacuscalco/>

¹⁵ Iniciativa de ley presentada por el Presidente de la República al Congreso el 2 de julio de 2018, vista el 26 de marzo de 2019 en <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/correspondencia/8F64748B-E8C9-4C52-8251-CE3BBE28153F.pdf>; el 8 de octubre de 2018, el Icefi cuestionó que desde el Ejecutivo se estén impulsando medidas que lejos de mejorar esta situación pueden incluso profundizarla, y sobre todo que van encaminadas a limitar el rol del Estado como garante del bien común. Específicamente, el Instituto se pronunció sobre el anteproyecto de Ley de la Zona Económica Especial de la Región Sur Oriental de El Salvador (LZEE), que por medio de una estrategia agresiva de otorgamiento de incentivos fiscales busca la atracción de la inversión en una región del país que se encuentra por debajo del promedio nacional de pobreza. Visto el 26 de marzo de 2019 en <http://icefi.org/comunicados/el-salvador-icefi-recomienda-no-aprobar-la-ley-de-la-zona-economica-especial>

Algunos de éstos se aplican por medios aéreos, atentando contra vidas de seres humanos y ecosistemas El Relator Especial del Derecho Humano al Agua y Saneamiento de la ONU, en su informe final de misión realizada del 11 al 18 de mayo de 2016, señaló su preocupación por la calidad de las aguas en El Salvador. Ello, principalmente, derivado del uso no controlado de agroquímicos en actividades agrícolas, incluso algunos prohibidos en otros países.¹⁶

19. Además del consumo humano, el agua es fundamental para producir los alimentos de los pueblos indígenas. El agua es para los pueblos indígenas la presencia del espíritu de la vida, de la Madre Naturaleza. El agua no es un recurso para los pueblos indígenas. Es un elemento de la vida, un bien natural. El territorio geográfico de El Salvador es pequeño y la afectación de actividades cerca de las fuentes de agua en otras zonas del país puede afectar a dichos pueblos.

Recomendaciones que pedimos formular al Estado de El Salvador

- Que el Estado realice todos los esfuerzos para el acceso a la justicia y el resarcimiento histórico por la violencia, despojos y marginación sufridos por los pueblos indígenas.
- Que el Estado incorpore en sus programas de enseñanza en territorios habitados por pueblos indígenas los principios de la cosmovisión de dichos pueblos.
- Que el Estado armonice las leyes en materia ambiental con respecto de los derechos de los pueblos indígenas.
- Que el Estado garantice la seguridad de los pueblos indígenas y quienes defienden sus derechos.
- Que el Estado ratifique el Convenio 169 de la OIT.
- Los pueblos indígenas esperan que exista una prohibición total de privatización y destrucción de los sitios sagrados que son el legado de los ancestros de los pueblos indígenas. Y que el Estado adquiera las tierras donde se ubican los sitios sagrados para garantizar su protección y el acceso de los pueblos indígenas a éstos.

16 Naciones Unidas, A/HRC/33/49/Ad. Informe del Relator Especial del Derecho al Agua y el Saneamiento acerca de su misión a El Salvador. Párrafo 61. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/170/69/PDF/G1617069.pdf?OpenElement>